

Equipo: Una balsa salvavidas.
 Marca: «RFD».
 Marca/modelo: RFD/Surviva 16DL.
 Número de homologación: 575/1989.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 1999.
 Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

8093 RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 577/1989, correspondiente a una balsa salvavidas marcas «RFD» para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Rebenque, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 31 de marzo de 1999.

Equipo: Una balsa salvavidas.
 Marca: «RFD».
 Marca/modelo: RFD/Surviva 25DL.
 Número de homologación: 577/1989.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 1999.
 Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

8094 RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una balsa marca «RFD» para cuatro personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Rebenque, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la homologación de una balsa marca «RFD» para cuatro personas, de lanzamiento, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida, en presencia de la Comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmiendas 81/83, cap. III, reg. 38 y 39, exc. 38.2.2.1.
 Resolución A.521 (13) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa, marca «RFD», para cuatro personas.
 Marca/modelo: RFD/Surviva 4 (no solas).
 Número de homologación: 024/0394.

La presente homologación es válida hasta el 11 de marzo de 1999.
 Madrid, 11 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

8095 RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una balsa marca «RFD», reversible, para 42 personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Rebenque, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la homologación de una balsa, marca «RFD», reversible, para 42 personas, de lanzamiento, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida, en presencia de la Comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, enmiendas 81/83, cap. III, reg. 38 y 39, excp. 38.1.15.
 Resolución A.521 (13) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa, marca «RFD», reversible, para 42 personas.
 Marca/modelo: RFD/RFD 42 MA (no Solas).
 Número de homologación: 025/0394.

La presente homologación es válida hasta el 14 de marzo de 1999.
 Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

8096 RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convoca exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo y lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón de yate, Patrón de yate de altura y Capitán de yate, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1990.

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante, por los siguientes importes:

Para Patrón de embarcaciones de recreo: 4.000 pesetas.
 Para Patrón de yate de altura y Patrón de yate: 6.000 pesetas.
 Para Capitán de yate: 7.500 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos o derive la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc.

Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos y otros no derivados de la propia convocatoria de exámenes.

d) Certificado médico expedido por el facultativo del centro. Los candidatos deberán efectuar el reconocimiento preceptivo de los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tabloneros de anuncios. En los centros que no se disponga de servicio facultativo los candidatos aportarán certificado médico oficial, que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

e) Estarán exentos de lo dispuesto en el párrafo anterior los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1993.

f) Asimismo, los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán el certificado del último examen o resolución de la convalidación.

g) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad. En todo caso sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

h) Los poseedores del extinguido título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase quedarán exentos del examen de la asignatura de «Propulsión Mecánica», previa comprobación en el momento de matricularse de que los solicitantes están en posesión de dicho título.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el centro o localidad de las recogidas en el anexo II en el que se desean examinar, así como la titulación a la que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes, con carácter general, finalizará el 26 de mayo de 1994.

4. Lugares de examen

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondiente, y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladan las matrículas de los candidatos, que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

5. Tribunales

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales de examen tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6. Desarrollo de las pruebas

Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos.

Los exámenes se iniciarán con carácter general el día 13 de junio de 1994.

En Madrid, los exámenes de Patrón de yate, Patrón de yate de altura y Capitán de yate se iniciarán el día 1 de junio de 1994 (cierre de matrícula, el día 16 de mayo de 1994).

Los exámenes de Patrón de embarcaciones de recreo en Madrid se iniciarán el día 21 de junio de 1994 (cierre de matrícula, el día 3 de junio de 1994).

En Barcelona, los exámenes comenzarán el día 7 de junio de 1994 (cierre de matrícula, el día 19 de mayo de 1994).

En Alicante, los exámenes comenzarán el día 14 de junio de 1994 (cierre de matrícula, el día 26 de mayo de 1994).

Una vez conocido el número de candidatos los Presidentes de los Tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

7. Resultado de los exámenes

Finalizados los exámenes se publicarán en los tablones de anuncios de los centros las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para

presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial e incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo, y será entregado a los interesados en el lugar en el que se haya realizado el examen.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo

Documento nacional de identidad Fecha de nacimiento

Apellidos

Nombre

Domicilio

Provincia Código postal Teléfono

Localidad de examen

Desea examinarse para obtener la titulación de:

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de

En a de de 19.....

(Firma)

Documentación aportada:

Fotografía

Fotocopia del documento nacional de identidad

Resguardo de ingreso del derecho de examen

Fotocopia compulsada del título de

Resolución de la convalidación de

Certificado de examen de convocatorias anteriores

Certificado médico

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

ANEXO II

Relación de localidades donde pueden solicitarse concurrir a examen

Patrón de embarcaciones de recreo: Madrid, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Gijón, Huelva, Pasajes, Portugalete, Vigo, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Arrecife de Lanzarote y Alicante.

Patrón de yate: Madrid, Barcelona, La Coruña, Gijón, Alicante, Portugalete, Bilbao, Cádiz y Pasajes.

Patrón de yate de altura y Capitán de yate: Madrid, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Gijón, Alicante, Pasajes y Portugalete.